

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 598 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Barrajón Redondo, contra doña Vicenta Palacio Doral y la comunidad de propietarios de la calle Agapito García Serranito, número 14, sobre cantidad, se ha dictado el decreto y auto, de 21 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Admitir a trámite la demanda presentada a instancias de don Francisco Barrajón Redondo, frente a, en materia de comunidad de propietarios de la calle Agapito García Serranito, número 14.

2. Citar a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a cuyo efecto se señala para el día 29 de octubre de 2012, a las once y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Princesa, número 3, de Madrid (28008).

3. Respecto a la prueba solicitada en la demanda se pasa a dar cuenta a su señoría para que se pronuncie sobre las mismas.

Interrogatorio: ha lugar, y cítese al representante legal de la demandada, conforme a lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio, de conformidad con el artículo 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, y efectos proveídos en el artículo 304 del mismo texto legal; es decir, que, en caso de incomparecencia, el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Documental: no ha lugar a requerir a la empresa a fin de que aporte los recibos de salarios, por obrar en su poder.

Ha lugar a requerir a la empresa a fin de que aporte los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Respecto a la documental para que se requiera a la empresa a fin de que aporte los partes diarios de trabajo, en su caso, una vez celebrado el juicio y previa declaración de pertinencia, podrá acordarse como diligencia final.

Téngase por hecha la manifestación respecto a la testifical.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Vicenta Palacio Doral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.796/12)